

COMITÉ SUGA
Decreto 599 de 2013
ACTA
SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 28 de febrero de 2022

HORA: 2:30 p.m.

LUGAR: Reunión virtual por la plataforma Microsoft Teams

Link de la grabación:

https://gobiernobogota-.sharepoint.com/personal/jonathan_cardenas_gobiernobogota_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjonathan%5Fcardenas%5Fgobiernobogota%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2FCOMITE%20SUGA%20%5F20220228%5F193822%2Emp4&parent=%2Fpersonal%2Fjonathan%5Fcardenas%5Fgobiernobogota%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones&ct=1646107574586&or=OWA%2DNT&cid=68c09e93%2D2188%2D911b%2Dc430%2D20340d85857f

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
GERMAN ALEXANDER ARANGUREN	DIRECTOR JURÍDICO	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO	x		Preside por delegación del Secretario Distrital de Gobierno.
LILIANA GONZALEZ JINETE		SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		x	
HUGO HERRERA		UAECOB	X		
OSCAR ADOLFO ESQUIVEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD	X		
EDGAR ALBERTO ROJAS	SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	X		
MARTHA BAYONA	SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	X		
JORGE ANDRES FIERRO SÁNCHEZ	SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	IDIGER	X		
CORONEL ALBA PATRICIA LANCHEROS		POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	X		

FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ		SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	X		
--------------------------	--	-------------------------------	---	--	--

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
RICARDO ANDRES RUGE	DIRECTOR DE CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Diego Armando Jiménez Pérez	Contratista	Secretaría Distrital de Gobierno – Dirección de Convivencia y Diálogo Social	X		
Camilo Andrés Angarita Molina	Contratista	Secretaría Distrital de Gobierno – Dirección Jurídica	X		
Carlos Espitia	Profesional Especializado	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección Jurídica	X		
Jenifer Victoria Torres Romero	Contratista – Líder Grupo Ruido	Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de calidad del aire, auditiva y visual	X		
Lilly Lorena Barbosa Guana	Contratista	Secretaría Distrital de Gobierno – Dirección de Convivencia y Diálogo Social	X		
Lisseth María Ibañez Rolong	Contratista	Secretaría Distrital de Gobierno – Dirección de Convivencia y Diálogo Social	X		
Angie Paola Pereira Pereira	Gestor de Ruido - Contratista	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Sandy Ibañez García	Profesional Especializado	IDIGER	X		
Ingrid Stefanie Sierra Nieto	Profesional Universitario	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Jonathan Cárdenas	Contratista- Gestor de Diálogo	Secretaría Distrital de Gobierno – Dirección de	X		

		Convivencia y Diálogo Social			
Aura Daniela Ruíz Moreno	Contratista	Secretaría Distrital de Gobierno – Dirección de Convivencia y Diálogo Social	X		
Gabriel Arjona		Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte	x		
Oscar Ipus Gaviria		Secretaría Distrital de Movilidad	x		

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Contextualización a cargo del presidente del Comité Suga, Doctor Germán Aranguren
3. Circular SUGA Decreto 470 de 2021
4. Compromisos y varios.

DESARROLLO:**1. Llamado a lista y verificación del quórum.**

Se realiza la verificación del quórum con la presencia de todas las entidades que conforman el Comité SUGA, por lo tanto, se tiene quórum de liberatorio y decisión.

2. Aprobación del orden del día.

Se realiza la aprobación del orden del día propuesto en citación enviada por parte de los participantes del Comité.

3. Seguimiento compromisos:

	Nombre responsable	Entidad	Observaciones
Establecer mesas de trabajo entre las entidades SUGA para establecer los parámetros necesarios para la implementación del Decreto 470 de 2021.	Dr. German Alexander Aranguren – Presidente Comité SUGA	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección Jurídica	Los días 26 de enero de 2022 y 23 de febrero de 2022, se reunieron en una mesa de trabajo los delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno, la SDCRD y el IDIGER, donde se propuso la creación de una circular para aclarar el Decreto 470 de 2021 para todos los integrantes del SUGA. A raíz de ese encuentro, la Secretaría de Gobierno emitió un proyecto de Circular que se someterá a aprobación y revisión del Comité SUGA en la sesión del día de hoy.
Desarrollar ajustes en la plataforma SUGA para la implementación del Decreto 470 de 2021.	Andrés Fierro – Subdirector de Emergencias y desastres	IDIGER	El IDIGER, desde su oficina TIC se encuentra trabajando en los ajustes tecnológicos de la plataforma SUGA, para lo cual compartieron su plan de trabajo con los integrantes del Comité. Sigue en desarrollo la plataforma, por lo que en esta sesión indagarán con las entidades algunos

		aspectos para establecer el mecanismo transitorio que determina el Decreto 470 de 2021, mientras se termina el nuevo desarrollo de la plataforma SUGA.
--	--	--

4. Desarrollo de la sesión:

Se da la contextualización de este comité SUGA, bajo la palabra del Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Gobierno, Doctor Germán Aranguren, quien es el presidente del Comité: Debemos tener en cuenta en esta circular que estamos realizando, circular que no tiene otro propósito que generar la aclaración de posibles dudas que se pueden llegar a suscitar, que seguramente para los que somos integrantes de SUGA son claras, pero que para algunas otras personas y parte del sector Cultura, que conforman el Sistema revisten la necesidad de hacer precisiones. Entonces con ese propósito hemos venido trabajando en esta circular.

Como ustedes saben, nos reunimos hace aproximadamente un mes en sesión SUGA, allí se propuso la creación de una circular como mecanismo de aclaración de lo que se considera debe ser mejorado en entendimiento para todos los actores SUGA. Y es así como la Secretaría de Gobierno, acompañado por IDIGER y por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, se reunieron y presentaron propuestas cada uno de los sectores ante la Secretaría de Gobierno, y la Secretaría de Gobierno desde cada una de las propuestas y de la lectura responsable de estas disposiciones Decreto 1276 de 2020 y Decreto Distrital 470 de 2021, agrupa aquellas que era posible incluir por el cumplimiento de estas disposiciones legales vigentes. Y hace dos o tres semanas se le remitió la circular a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para su respectivo análisis y se pronunciara si estaba de acuerdo, sin embargo, la Secretaría de Cultura consideró que no era lo que se pretendía por su parte, lo que dio lugar a adelantar una mesa de trabajo la semana pasada entre la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Cultura. Luego de una larga sesión de trabajo, llegamos a algunas conclusiones, debo decir que hubo bastantes diferencias conceptuales sobre la aplicación de estos decretos e interpretativas en su contenido, pero finalmente consideramos generar una conciliación del texto, donde se excluía parte de lo que nosotros habíamos propuesto, dejando la claridad que aunque no estuvieran incluidas allí esas consideraciones, lo cierto es que el Comité SUGA nos asiste el deber de dar plena confianza en estas disposiciones distritales, aplicándolas como allí están establecidas, por lo que reiteró que aunque no estén contempladas allí, se dará aplicación a la disposición consagrada en el artículo 22 del Decreto 1276 de 2020, expresamente relacionada con los requisitos de los escenarios donde funcionen eventos de las artes escénicas y los artículos 23 y siguientes del Decreto Distrital 470 de 2021, relacionado con el mismo fin, donde se indica cuál es el trámite que se debe adelantar para que se cumpla totalmente lo que ese decreto nacional definió como la manera en que puede obviarse por parte de los integrantes SUGA, la emisión de conceptos individualizados para cada uno de los eventos que se desarrollen en estos escenarios y no exista autorización para cada uno de los eventos durante una vigencia completa pero teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de trámite que definiera Gobierno Nacional y Administración Distrital entorno a la manera en la que puedan operar esos escenarios durante una vigencia, a sabiendas que para cada anualidad tendrá que actualizarse o refrendarse lo que se pudo recibir como una validación de cada escenario durante la vigencia anterior.

Entonces, le fue enviado a ustedes un proyecto borrador que nos envía Cultura, que surge de la base del que nosotros les enviamos. De mi parte pude identificar unas observaciones presentadas por IDIGER, relacionadas algunas con forma, principalmente la unificación del numeral primero y el cuarto. Si llegamos a considerar que todos debemos estar de acuerdo totalmente incluso en la redacción o en la forma, difícilmente emitiremos esta circular. Entonces seguro que llegaremos a un consenso de la mejor forma para unificar, si es necesario hacerlo o no, y algunas otras observaciones que los demás compañeros quieran expresar, de forma que a más tardar mañana emitimos esta Circular.

Como ustedes lo saben, la circular no es una herramienta para modificar el decreto 470 o el 599, no es tampoco una herramienta para obviar instrucciones que están en las disposiciones legales vinculantes y de obligatorio cumplimiento, lo que pretendemos es dar unas orientaciones para mejor interpretación, entendimiento y aplicación, pero sin tener la posibilidad como entidades SUGA de entrar a modificar lo que ya hoy está vigente, escrito y definido por la Alcaldesa Mayor en el Decreto 470, que pasó por las manos de todos los que estamos acá presentes, que aprobamos y firmamos la exposición de motivos del mismo Decreto que aprobamos en la última sesión previa a la remisión. Y que nuestra tarea será que realmente valga la pena ese esfuerzo que hizo con el Decreto 470, pero que no solo valga la pena para quienes integramos SUGA, sino que valga la pena por el esfuerzo de todos los integrantes del sector, entiéndase empresarios, administradores de escenarios culturales, incluido la cabeza del sector cultura, porque ese trabajo armónico entre todos es bastante difícil.

Pasada la mitad del mes de noviembre, entró en vigencia el Decreto 470, es decir que llevamos tres meses, y algunas cosas de las que están allí establecidas no se han materializado, y finalmente esta es una tarea de todos, en la que todos debemos no solo pedir

sino también aportar, cumplir con cada rol que nos compete a todos, hablo de todos los que conformamos el sistema, no solo las entidades SUGA. Porque así valdrá la pena el esfuerzo que hicimos todos finalizando la vigencia anterior y que anunciamos con bombos y platillos pero que hasta ahora no tenemos la primera radicación de documentos de los más de 90 de escenarios como es el deber que le asiste a ellos, para que todos nosotros, y ahora sí entidades técnicas SUGA puedan precisar, hacer valoraciones, proponer algún ajuste y así dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 470 de 2021, donde tendremos 15 días, que no tienen que ser los 15 como lo dijimos en la sesión anterior, que podrían ser 10 si están tan interesados, para que luego se den los 5 días de nuestra verificación, para así entender para cada escenario el cumplimiento de los requisitos que definió el Gobierno Nacional en el Decreto 1276 de 2020 y que refrendamos nosotros con el Decreto 470 de 2021.

Entonces creo que suficiente ilustración al contexto, creo yo que abarca lo que pretendemos y a continuación les agradezco a las entidades que deseen participar levantar la mano y a nuestros compañeros de Secretaría Técnica ser los moderadores de esta sesión, como lo vienen haciendo. Muchas gracias.

Hugo Herrera de la UAECOB: Buenas tardes. Bueno, no sé cuál sería el orden, si hablamos sobre la circular, sobre los puntos, o sobre algún punto o tema específico primero, o como sería para abordar las observaciones y demás.

El presidente del Comité SUGA, doctor Germán Aranguren responde: Yo creo que, en orden, vamos con el numeral primero, si están de acuerdo.

Se concede la palabra a Hugo Herrera del Cuerpo Oficial de Bomberos: De acuerdo. Yo tengo unas observaciones. En cuanto a lo que el doctor decía, tenemos la misma interpretación, como lo decía el mismo decreto, el reconocimiento de los escenarios culturales para artes escénicas es una condición previa y necesaria, pero no es suficiente para su funcionamiento, por lo que hay unos requisitos establecidos los cuales deben llevarse a cabo en cada uno de estos escenarios, pero que al momento siendo hoy 28 de febrero de 2022, ningún escenario ha presentado todavía. Y digamos en las conversaciones informales que hemos tenido con algunos de estos escenarios, ellos han sido muy claros diciendo que al momento no cuentan con este plan de gestión del riesgo, sino que apenas están viendo cómo desarrollarlo, quien lo va a llevar a cabo, cuanto tiempo les va a tomar y demás, y por eso de alguna forma han venido radicando sus eventos en SUGA por cada una de las actividades individuales o por algunas temporadas, como lo hizo el Teatro Colón por 3 meses, el Teatro Arlequín por 3 meses o el Teatro Cafam por mes y medio, y así sucesivamente. Entonces digamos ese primer punto es muy claro que se debe dar cumplimiento de todo lo establecido por normas distritales y nacionales, independiente del Decreto 470, también las otras normas que están vigentes y no han sido derogadas. Entonces ese es el primer punto en cuanto a la interpretación por parte de la entidad en cuanto al cumplimiento y demás.

Se da la palabra a Sandy Ibañez de IDIGER: Buenas tardes. Con referencia al primer punto, si lo que se quiere dar es claridad, el Decreto menciona unos requisitos, pero consideramos que es más pertinente definir cuales son los documentos con los que finalmente ellos deben contar, esos documentos previos. Para nosotros sería más pertinente dar esa claridad y no transcribir lo que se extrae del mismo decreto. En el documento que nosotros les enviamos con las observaciones, hay una tabla que nosotros proponemos para que se modifique como tal ese documento. Entonces por ejemplo donde dice “Plan de Gestión del Riesgo para entidades públicas y privadas”; finalmente estos documentos se refieren a la constancia, por eso se coloca “Constancia de registro Plan de gestión del riesgo para entidades públicas y privadas”. El otro documento es el Plan de Emergencias y contingencias, que es incluiría lo que está en el numeral 2, que dice cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales establecidas en el Decreto, por lo que el Decreto dice que se debe incluir el Plan de emergencias, así lo colocamos en un solo documento como “Plan de emergencias y contingencias (PEC) incluyendo las condiciones sanitarias y ambientales de manera diferenciada y detallada en cumplimiento del Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto Nacional 2157 de 2017”. Y el otro documento es cumplir con las normas de intensidad auditiva, horario y ubicación, entonces básicamente el documento sería la “Manifestación escrita, suscrita por el responsable donde se constate el cumplimiento de las normas de intensidad auditiva, horario y ubicación señalados por la entidad distrital competente”. Entonces esta es la observación.

E igualmente dentro de las observaciones se solicitó eliminar la parte que dice “Así mismo, con el propósito de permitir la identificación adecuada, el responsable del escenario respectivo deberá suministrar adicionalmente los siguientes datos: Nombre, dirección y teléfono del escenario cultural reconocido; nombre, número documento de identificación y teléfono del responsable del lugar”. Esta observación se realiza porque el mencionado párrafo hace parte de la manifestación escrita donde consta el cumplimiento de las normas relativas a la intensidad auditiva, horario y ubicación.

Adicionalmente, como lo que se establece son los documentos que se deben aportar, no tanto los requisitos, nosotros propusimos unir este numeral con el numeral 4, si se desea, y ya colocando como tal el texto que incluimos en la observación: “24C En cumplimiento del párrafo 3 del artículo 24 C del Decreto 599 de 2013 modificado por el artículo 4 del Decreto 470 de 2021, entre tanto se realizan las adecuaciones tecnológicas necesarias en la Ventanilla Única Virtual SUGA, para la recepción de solicitudes de

productores y responsables de los escenarios culturales para las artes escénicas reconocidos y la notificación de observaciones, conceptos y actos administrativos de las entidades que conforman el Sistema SUGA, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER dispondrá y administrará el correo: XXXXX, como canal alterno transitorio para tal fin”.

En ese orden de ideas, también necesitamos definir cuál va a ser el correo, ya nosotros contamos con el aval para crear el correo, es un correo general cuya función será la siguiente: Llega la radicación por parte del organizador y automáticamente el correo lo rebota a los correos que tenemos que definir por cada entidad, entonces debemos definir ese listado de correos también. Es importante también, por tema de seguridad de la información, sí o sí debe estar al funcionario delegado por cada entidad para tal fin.

También quiero formular una pregunta: A partir de hoy, o del momento en que se emita la circular, ¿todos los escenarios que no cuenten con estos requisitos no van a seguir operando, o se les va a seguir aceptando que sigan radicando? Esto porque en la circular se elimina la parte que decía que hasta tanto los escenarios reconocidos en la resolución 86 cumplan con el artículo 22, mientras tanto para garantizar el ejercicio de sus derechos y la reactivación del sector, los organizadores deberán adelantar a través de la Ventanilla única SUGA los permisos individualizados por cada espectáculo o por temporada. Entonces es para aclarar este tema que veo que falta en la propuesta que está siendo presentada.

El presidente del Comité SUGA, doctor Germán manifiesta: En cuanto a la intervención de Sandy Ibañez de IDIGER, empezaré a responder por el final. La propuesta de la exclusión la hizo cultura en la reunión que tuvimos la semana anterior. Y por eso al inicio de la contextualización mencione que indiferentemente si se incluye o no en una circular, lo absolutamente claro es que mientras no se cumplan con los procedimientos que definió el 140 para los escenarios, nosotros debemos ser garantistas que el sistema SUGA funcione, no es solo una garantía del sector cultura. Es una garantía distrital, y la forma de ser garante es dejar claro que hasta no se cumpla a cabalidad con los trámites que definen el 776 y el 470, incluso luego de los 5 días que se le otorga a la entidad para verificar los ajustes, tenemos que garantizarles a los empresarios de Bogotá, a quien desarrolle cualquier actividad de arte escénica en el Distrito, que puedan seguir operando. Entonces, no por el hecho que no hayan cumplido los requisitos contenidos en los decretos, no implica que nosotros dejemos de garantizar la apertura económica que es una realidad en la que estamos. No se si podremos hablar aún de apertura económica, o mejor como lo teníamos nosotros redactado, en la garantía de un sector.

Entonces mi invitación siempre ha sido a que lo dejemos, pero Cultura a través de su delegada nos explicará el sentir, la razón de ser de excluirlo. Yo decía que incluirlo o no, debemos seguir siendo garantes, y por eso no hice una objeción radical de excluirlo, pero ahora Cultura nos explicará acerca de la exclusión. Eso frente al último punto de las observaciones expresadas por Sandy Ibañez de IDIGER.

Frente al correo, dentro de los compromisos que tiene IDIGER, está desde el Decreto 470 el haber definido cuál era ese instrumento. Y hoy decirnos que ya contamos con autorización para un correo general, pienso que estamos en una gran demora, porque seguramente ahora Cultura nos va a decir, y como iba a radicar si no se había establecido a través de qué vehículo. Son parte de los argumentos que en la reunión anterior nos precisaban y que creo que se mantiene. Para eso no se necesitaba circular. En el 470 y en el 599, está clara la herramienta ventanilla SUGA y como en este caso sería el canal alterno transitorio quedó como tarea de IDIGER establecer el correo. Y muy seguramente nos pueden estar reclamando al Distrito sobre cuál va a ser el vehículo para hacer la radicación y que garantice el trámite, mientras en estos 6 meses que definió el 470 se hace toda la implementación tecnológica para que funcione completamente. Pero hoy estamos a 3 meses. Eso frente al segundo punto.

Frente al tercer punto de las observaciones de IDIGER, quiero preguntarle a IDIGER y a las entidades técnicas: A mi me parece en lo personal, que el aterrizaje que plantea Sandy es muy adecuado, no transcribimos los artículos, no transcribimos los requisitos, sino digámoslo como es que cumple el requisito, me parece muy oportuno y claro. Mi pregunta es, ¿con eso que propones Sandy, ya es suficiente? Porque tendríamos el problema de que, si hacemos una descripción, pretendiendo ser más específicos, en cómo se cumplen los requisitos a través de documentos, si no enunciamos todos los que se requieren, vamos a tener problemas. Por eso mi pregunta es ¿si los que Sandy propone en sus observaciones resultan ser los suficientes o si alguna de las otras entidades tiene alguna otra observación, creo que es el momento oportuno, indicarnos que otro documento en específico se requiere y para cual requisito se solicita, cuál sería? Porque si no es así, si con esos documentos que menciona Sandy en su propuesta se cumple al 100%, es mejor pasar de reiterativos con una simple transcripción pero que no vayamos a generar confusiones y que una entidad nos diga luego que no se está cumpliendo con algún requisito y se debía hacer de otra manera. Y con toda tranquilidad, seguridad y derecho, podría el administrador del escenario indicar que el distrito mediante circular aclaratoria no indicó el nuevo requisito que les están pidiendo. Ese es el riesgo si no incluimos el 100% de lo que sea necesario y útil para realizar la revisión y verificación pertinente. Presento esta pregunta a todas las entidades técnicas.

Interviene **Andrés Fierro de IDIGER:** Es importante lo que menciona el Doctor Aranguren, porque la interpretación o los documentos que menciona Sandy o que mencionamos en la Circular, son los que nosotros desde IDIGER hemos identificado que

le sirven a todos y traducen la necesidad o los requisitos del Decreto. Pero si es importante que les demos una mirada, porque es una circular general que agrupa a todas las entidades, entonces es muy importante.

Quería aclararle Doctor Aranguren, con respecto al correo, ya tenemos preparado el espacio, lo que queríamos era que definiéramos en el comité cuál sería el mejor nombre para la dirección y como que sea el correo más claro, y como está en el numeral 4 de la circular solo es escribirlo. Pero la parte tecnológica está lista, solo necesitaríamos los correos para hacer la distribución de la información que llegue allí, pero ya estamos trabajando en el desarrollo adicional para este registro.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Entonces, si están de acuerdo, remitiremos la tabla que propone IDIGER donde indica los documentos, para que los demás integrantes de entidades técnicas incluyan los documentos que consideren de su sector harían falta.

Y en cuanto al correo, para el día de mañana que emitimos la circular tendría que estar ya el correo, porque luego de 3 meses, sería vergonzoso que sacáramos una circular y en ella no dijéramos nada sobre cuál sería el vehículo para el trámite.

No se si alguien quiere proponer y participar en la creación del nombre del correo. De mi parte el que ustedes definan estaría bien, no va a durar más de 3 meses, porque dentro de otros 3 meses, son 6 meses que nosotros tenemos por disposición del Decreto 470 con aprobación de la Alcaldesa Mayor para contar con la herramienta tecnológica ya ajustada. Entonces no serían más de 3 meses. Si alguien quiere participar en la elección del nombre, enviarle a Sandy Ibañez y a Andres Fierro de IDIGER cual sería la propuesta, y definan.

Interviene **Hugo Herrera de la UAECOB**: En cuanto a los puntos que se han venido tocando, y adicional a lo que ya habíamos mencionado, digamos que esa era de las observaciones que teníamos y ya nos las aclara Sandy Ibañez, porque se mencionaba que se dispondrá de un canal alterno transitorio durante el tiempo de la adecuación tecnológica, y se decía que IDIGER sería quien recibiría esa información, pero la circular no era clara con relación a después de que lo recibía IDIGER que pasaba con ese correo, como lo conocíamos las demás entidades para generar las respectivas revisiones. Ya nos aclaró Sandy que sería un correo que después se redireccionará a los nombres de los delegados y demás personas competentes.

En cuanto al otro punto que están tocando referente a dejar la claridad de cuáles son los documentos específicos, creo que toca revisarlo muy bien, porque nosotros volvemos a mencionar algo en lo que Bomberos ha sido muy claro: nosotros en las aglomeraciones de público cuando hay eventos ocasionales, se generaba un concepto por el 599 sobre la actividad como tal, por eso había unos requisitos y unas normas que no se estaban aplicando del todo. Pero nosotros al generar una revisión al escenario como tal, recordemos que bomberos ha sido muy claro en volver a repetir las normas nacionales que no están derogadas, la MCR, el Acuerdo 304 y todos los puntos que generan unos requisitos diferentes o documentación que no estaría explícita en esta puntuación como se está mencionando. Entonces podría ser contraproducente si no queda nada incluido y se podrían generar inconvenientes al pedir alguna entidad algo que no quedó explícitamente. Por eso, se debe realizar bien ese punto, porque desde nuestra competencia si podrían haber varias cosas adicionales

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** responde: Ese es un punto que se debe dejar muy claro para evitar inconvenientes. Porque si no incluimos todo, quien radica nos va a reclamar porque en la circular se indicaron los que eran suficientes. Por esto les pedimos a todas las áreas técnicas que se pronuncien sobre este tema.

Se concede el uso de la palabra a **Liliana González de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**: Primero, me gustaría aclarar sobre la exclusión en la circular mencionada por el Doctor Aranguren. Nosotros, con todo respeto, insistimos que la normal nacional y la distrital eliminó los permisos previos para los escenarios culturales reconocidos. Por ejemplo, nosotros sabemos que el registro de seguridad es para el adecuado funcionamiento de los espacios, pero no se debe leer como un documento previo al funcionamiento, no es un permiso. Esa sería la aclaración.

Además, tengo una consulta: ¿Ustedes van a enviar entonces al cierre de esta reunión, una nueva carta con el correo o ya todo para revisar detenidamente punto por punto la circular para mañana?

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** responde: Lo que vamos a enviar desde Secretaría de Gobierno es la tabla que remitió IDIGER, a título de propuesta de cuáles serían los documentos para entender cumplidos los requisitos.

Interviene **Liliana González de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**: Solicitó a Secretaría Suga que por favor me incluya en el correo que se enviará, para recibir la información.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren manifiesta**: Entonces, desde la Secretaría Técnica con el apoyo de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno, enviaremos por correo la tabla que IDIGER propone como posibles documentos suficientes para el cumplimiento de los requisitos. Se va a enviar a todos para llegar a la conclusión si es mejor hacer esa descripción o transcribiendo los requisitos como están en los decretos nacional y distrital. Y esperamos que las entidades se manifiesten sobre los documentos que son necesarios y suficientes, o si consideran que es más conveniente que se mantenga la transcripción de la normativa.

Interviene **Liliana González de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** En cuanto al correo del que nos consulta el nombre IDIGER, propongo el usuario “habilitación 470”, que sea un nombre muy obvio y más si va a durar solo 3 meses.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren manifiesta**: Gracias. Yo puedo sugerir que se incluya que es transitorio. ¿De acuerdo?

Interviene **Liliana González de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**: Pero como el decreto no habla de transitorio.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren manifiesta**: Si lo dice, es que no siempre tiene que estar la palabra expresa, también implícitamente se llega a una conclusión. Cuando la norma dice que en 6 meses se adecuarán las plataformas tecnológicas, este es un término expreso, entonces quiere decir que las herramientas que se adopten son transitorias. Porque luego de los 6 meses ya no serán transitorias sino serán definitivas.

Andrés Fierro de IDIGER: Nosotros tenemos una propuesta que sería reconocimientosuga@idiger.gov.co. Y parte de lo que está diciendo usted va a quedar en el cuerpo del correo, se puede dejar la nota indicando que el correo es transitorio mientras se realiza la adecuación tecnológica, esta anotación se puede dejar para blindarse.

Yo quisiera también, en cuanto a lo que menciona Hugo, que también lo dejemos claro como entidades técnicas. Este decreto 470 lo que cambia son algunas condiciones en cuanto a trámite, en cuanto a los tiempos, pero no nos ha cambiado en el fondo el reconocimiento técnico y la norma técnica que nosotros tenemos que evaluar. Entonces para responder a Hugo, para que lo evalúen ellos al interior de la entidad, porque los requisitos que debe cumplir un escenario reconocido o un escenario no reconocido, deben ser los mismos. Estos condicionamientos técnicos ya están plasmados en el plan de emergencias y en los requisitos que nosotros como entidades técnicas solicitamos. Si hacemos una mezcla de esos requisitos que ya están en el plan de emergencia y los incluimos en esta circular, lo que puede suceder es generar confusión frente al tema.

Por último, estuvimos haciendo la verificación con la plataforma que tenemos disponible para los planes de gestión de riesgo que es uno de los requisitos que deben presentar los escenarios, y no encontramos que ningún escenario haya realizado su registro actualmente. Por lo que sugerimos que desde el sector cultura se realice la socialización porque no es el mismo plan de emergencias que presentan para los eventos, sino que es un documento técnico mucho más estructurado, que contiene unos componentes logísticos, financieros, jurídicos de la organización y de la administración del escenario, que si no los hacen a tiempo les van a generar probables traumatismos al momento de radicar.

Lo que se está estructurando dentro de la aplicación y el desarrollo de la plataforma o el módulo de reconocimiento de escenarios, es que si el escenario no cumple con todos los requisitos, el escenario no va a poder registrar su plan en el módulo SUGA. Es decir, todos van a ser condicionantes, deben estar todos los documentos en firme.

Se concede la palabra a **Hugo Herrera del Cuerpo Oficial de Bomberos**: A eso me refería yo, ya como está explícito en las normas, lo que entendí es que no vayamos a generar más documentos de forma específica, porque esto podría generar más confusión para los organizadores. Lo que estaba citando de la norma, que de alguna u otra manera la transcripción de la norma, para no entrar a verificar con cada entidad que documento específico se necesitaría. La solicitud nuestra era que se solicitara algo general y no tan específico.

En cuanto a uno de los puntos que nos hizo falta mencionar acá, en la parte que dice: “Cuando las condiciones del escenario cultural para las artes escénicas reconocido y las variables de riesgo presenten cambios con respecto a las inicialmente informadas en la Ventanilla Única Virtual SUGA, el responsable del lugar deberá radicar un nuevo Plan de gestión del riesgo y se atenderá nuevamente el procedimiento descrito previamente”, creo que no debería decir un nuevo Plan de Gestión del Riesgo, sino un nuevo Plan de Emergencias y Contingencias (PEC).

Teniendo en cuenta las conversaciones que hemos tenido con los escenarios y con los organizadores de evento cuando están radicando las solicitudes SUGA, ellos nos formulaba una pregunta y yo la quiero exponer acá para que se revise el tema: Si ellos

por algún motivo no desearan hacer ese Plan de Gestión del Riesgo, que es uno de los requisitos del Decreto, si ellos pueden seguir tramitando sus eventos de forma individual o por temporadas dentro del SUGA, o va a quedar bloqueado en algún momento el SUGA para que ellos no puedan seguir registrando eventos de esta manera. Y también preguntaban, qué pasaba si ellos en lugar de elegir Decreto 470, dicen que no es una actividad cultural, y eligen el 599 y hacen todo el trámite normal de los 15 días con los requisitos que se exigen ahí, que si de esa manera ellos podrían hacer sus actividades. Porque ellos dicen que en caso que ellos no puedan cumplir con alguno de esos requisitos de este plan, no saben cuanto tiempo van a tener o si esa opción va a quedar bloqueada en el SUGA, o ellos podrían no acogerse y seguir haciendo sus trámites en el SUGA de manera individual.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Muy interesante el último punto Hugo. Porque se plantea el interrogante si vuelve camisa de fuerza para quienes están enlistados en esos más de 90 inmuebles que pueden ser usados como escenarios para las artes escénicas, sí genera un carácter vinculante el deber de un trámite que exige el gobierno y el distrito, o si es una posibilidad seguir haciendo los trámites por temporadas o por algún periodo específico como se venía realizando, pero lo que no aplicaría sería una norma que está derogada, sino lo manejan como otro tipo de actividad.

Primacía de la realidad sobre la forma, porque puede decir que es otro tipo de actividad cuando no lo es porque es de las artes escénicas, y en ese sentido habría que darle el trámite de actividad de artes escénicas que corresponde.

En borrador yo respondería que sí de las más de 90 hoy les asiste una justificación y es que el Distrito IDIGER no ha establecido cuál es el mecanismo transitorio. Hoy supongamos que tienen la justificación. Pero mañana ya sale, así sea por circular o directamente IDIGER cual es la herramienta, y la otra semana aquellos escenarios que no lo han tramitado, pierden su derecho de ejercer su actividad económica del entretenimiento. Yo creería que no. Lo que están perdiendo es la oportunidad de tener un escenario habilitado durante un año completo donde pueda efectuar artes escénicas sin tener que contar con los 7 o 4 permisos por parte de las entidades SUGA y sin tener que contar con una autorización para todos los eventos por parte de la Secretaría de Gobierno.

Se da la palabra a **Sandy Ibañez de IDIGER**: Para dar un poco de claridad en cuanto a lo que dice Hugo, aclaró que nosotros no estamos especificando los documentos. Estamos tomando los mismos documentos que menciona el Decreto 470, colocándolos a manera de documentos, por ejemplo: Plan de gestión de riesgos, Plan de Emergencias y contingencias. De esta manera se busca darle mayor orientación al ciudadano.

El presidente del Comité SUGA, doctor Germán manifiesta: Procedamos a abordar el segundo punto de la circular sobre el procedimiento para el registro de la información de los escenarios culturales para las artes escénicas reconocidos mediante la Resolución 986 de 2021.

Se da la palabra a **Sandy Ibañez de IDIGER**: Tenemos una observación, se está copiando el procedimiento que está en el Decreto 470, consideramos que debería eliminarse, además que se está hablando de la Ventanilla Virtual de SUGA y en estos momentos no estamos operando así. Los tiempos son claros, son 15 días, luego ellos tienen 10 y luego nosotros tenemos 5, pero colocar una circular donde estemos copiando nuevamente lo que dice el decreto, no lo consideramos pertinente. Por esto, nuestra observación es eliminar el numeral 2 de la circular.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: La discusión que hemos tenido con Cultura está enfocada en ese procedimiento y nos dicen ellos que obedece a las dudas que tiene cierto campo del sector. Entonces es muy cierto lo que dice el IDIGER, una circular para transcribir la norma no es muy propositiva, no obstante, si eso hace que quienes tienen dudas se les ratifique que hay un procedimiento que hay que cumplir, hay que hacerlo. Desde mi punto de vista, el ajuste en el numeral segundo de la circular estaría solo en cuanto a la Ventanilla única SUGA porque por ahora no es este el mecanismo de interacción, sino el correo que proponga el IDIGER, como correo alterno transitorio.

El procedimiento es el mismo, si se quiere se podría decir que es el establecido en el 1276 y el 470 en cuanto a los términos y serie de pasos que se deben realizar secuenciados, si no queremos hacer la transcripción, pero principalmente hacer la aclaración que no es a través de Ventanilla única SUGA, porque se generaría en la misma circular una confusión.

Entonces la transcripción se realizó en aras de un mejor entendimiento del procedimiento, y considero que se podría dejar como está en la circular, a pesar de lo anti-técnicos que somos por transcribir en una circular lo que dice una norma. Pero si se debe realizar la exclusión de lo referente a Ventanilla única SUGA, porque ahí es donde debemos referirnos a la transitoriedad e indicar cuál será la herramienta de interacción.

Se procede con el tercer punto de la Circular acerca de las responsabilidades de los productores y organizadores de espectáculos públicos y de los responsables de los escenarios culturales para las artes escénicas reconocidos mediante la Resolución 986 de 2021.

Se da la palabra a **Sandy Ibañez de IDIGER**: Frente a este punto, tenemos la misma observación que se hizo anteriormente con relación a la tabla, se sugiere no mencionar los requisitos sino los documentos para cumplir con los mismos, pero esto ya es algo netamente de los responsables de estos puntos. Y por ejemplo, en la tabla dice como requisito “Dar cumplimiento al plan de emergencias y contingencias del escenario”, esta es como una observación que ellos deben dar pero no está como un requisito que se cumpla con un documento. De esta manera, se propone suprimir los requisitos 7 y 8 de la tabla, por lo que acabo de mencionar y por mencionar la ventanilla única SUGA. Por esto, en el borrador de la circular hemos incluido la tabla que proponemos.

El presidente del Comité SUGA, doctor Germán manifiesta: Vamos a hacer la remisión de la propuesta de esta tabla también, como lo hicimos con relación al primer punto de la circular, y con el mismo espíritu, es decir que todos los compañeros de entidades técnicas SUGA precisen qué documentos son los que utilizarían ese cumplimiento de los requisitos específicamente y con las mismas observaciones que hemos hecho anteriormente. Si vemos que podríamos estar dejando vacíos o errores que impliquen distintas interpretaciones o que más adelante tendríamos que hacer otro requerimiento, entonces igual que como los pedí en el primer punto, a más tardar el día de mañana hagan su observación. Si consideran que enviar los documentos con los cuales acreditan el requisito, o si consideran que es mejor que nos mantengamos en la disposición de la transcripción y en la medida que vamos avanzando en la construcción de habilitación final con cumplimiento de todo el trámite, que ya todos conocemos, garantizar un 100 % de los trámites que hicieran falta. Me parece mejor a mí esta segunda opción.

Se concede la palabra a Hugo Herrera del Cuerpo Oficial de Bomberos: En este punto tenemos una inquietud: Cuando hablamos de los tiempos de los 15 días, luego los 10 y luego los 5, la pregunta sería: Si el responsable del escenario no quiere hacer ese plan de mejoramiento o las correcciones no las subsana como tal, y teniendo en cuenta que el párrafo dice “dar cumplimiento al plan de emergencia y contingencias del escenario registrado en la plataforma SUGA”, pero como dar cumplimiento si no se realizaron las correcciones ni el plan de mejoramiento, ¿Qué pasa ahí en ese proceso en ese momento? La circular debería decir en qué estado queda el trámite si el responsable no hizo el plan de mejoramiento o las correcciones.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: En línea con lo que piensa Cultura, habrá algunas situaciones particulares y concretas que permitan un plan de acción, unas acciones de mejora, unas recomendaciones para que en el tiempo se tramiten. Pero habrá otras que no, que son inconciliables. Lo que pasa es que yo técnico no soy y trato de involucrarme lo menos posible para no ir a generar confusiones. Entonces, si nos encontramos frente a una situación que no es tan relevante como para no permitir el funcionamiento y si permitir un plan de mejora, creo que ahí es donde está la dinámica del Decreto Nacional. Hay que ser restrictivos en la medida que se garantice la vida de los asistentes, de los artistas, la seguridad del escenario, contingencias que puedan afectar la seguridad de los presentes. Es decir, habrá situaciones que no se podrán pasar sin unas acciones de mejora. Lo que sucede es que en una circular no podríamos decir cuales si y cuales no, ya que ese es el criterio que cada entidad técnica tiene. Por ejemplo, frente a infraestructura, hay unas normas sísmo resistentes y pensemos que son algunas de las que tienen que aplicarse y no se hace, pues evidentemente ese es un requisito que es inconciliable, al menos desde mi punto de vista como abogado que soy. Pero, yo recuerdo hasta hace algunos años que había una transitoriedad de la norma, hoy entiendo que es de obligatorio cumplimiento, estoy hablando en general, no solamente para aglomeraciones, para construcción de infraestructura, se obliga a las entidades y particulares a hacer mejoramientos y re-adecuación sísmica o lo que se tuviere que hacer técnicamente.

Entonces pensemos que se presente una situación de estas, creo que si ya pasó la norma transitoria, y hoy se va a verificar, pero no tienen como certificar eso, definitivamente no podrá seguir en el cumplimiento del 100% de los requisitos. Y es a eso a lo que le tenemos que apostar como Distrito, no solo a decir que se necesita la reactivación del sector perse, sino sin un cumplimiento previo del que está del otro lado.

Se concede la palabra a **Hugo Herrera del Cuerpo Oficial de Bomberos**: Me queda claro el tema. Y sobre todo la consulta lo hacía por lo que menciona en el comité SUGA del mes pasado, que, de los 98 escenarios habilitados, 64 nunca han tramitado en SUGA y por eso me quedaba la inquietud.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Seguramente habrá algunos en el sector que el Distrito diga que le falta adecuar y se debe realizar un plan de mejora y ya en un tiempo será posible la mejora. Pero ya ustedes determinarán cuando por estas faltas no se podrán autorizar los eventos, para eso es este filtro.

Andrés Fierro de IDIGER: Yo haría una invitación a Liliana y al sector cultura, que este tipo de temas nos ayuden a socializarlos, y que, si requieren el apoyo o acompañamiento de las entidades, estamos prestos a brindarle. Porque lo que se va a presentar más

adelante cuando esto empiece a ocurrir, es que van a empezar a criticar el Decreto y a las entidades técnicas por no generar la ayuda que están esperando.

Interviene **Liliana González de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**: Nosotros desde Cultura tenemos pensado, una vez salga la circular, hacer una campaña entre esos 91 teatros para que se registren y para que empecemos a cumplir con todos los requisitos, eso está previsto.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Excelente. Definitivamente tenemos que emitir la circular, mañana por favor las observaciones, el correo es fundamental, si algo es importante hoy es ese mecanismo. Todo lo demás es aclaración, nos pueden preguntar y nosotros respondemos derechos de petición, pero esa carga del correo la tienen solamente ustedes IDIGER. Entonces por favor, si nos lo pueden pasar de una vez, nosotros lo incluimos en esta versión que estamos trabajando, quedando como tarea por ahora la verificación de la tabla, si es mejor individualizar cada requisito con documentos o dejar la generalidad.

Interviene **Andrés Fierro de IDIGER**: El correo queda hoy, lo que necesitamos es si nos ayudan acá en el chat de la reunión, enviándonos a que correo quieren que les llegue la información por parte de los organizadores para poder hacer de una vez el buzón de envíos, eso queda hoy montado y ya les damos el dato.

Se da la palabra a **Sandy Ibañez de IDIGER**: Es para completar lo que dice Andrés y para tener una mejor organización, más bien que los correos nos lo envíen por cada entidad o a Secretaría Suga y nos hagan un consolidado directamente por correo, no por chat.

Yimmy Sánchez de la MEBOG manifiesta: Cuando analizamos el Decreto 470, se había manifestado que dentro del Plan de gestión del riesgo iba quedar inmerso el plan de seguridad. Quiero aclarar que este plan de seguridad se debe incluir en la circular.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta Lo que tiene que ver con plan de seguridad, imagínese cuando hablamos del estadio fue el talón de Aquiles. Considero que supeditar la circular a esa definición, no es el escenario. Ustedes por favor se reúnen con la Secretaría de Seguridad, IDIGER y MEBOG y lo concretan.

Se procede con la revisión del cuarto numeral de la Circular

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Este es el punto sobre el Puesto de Mando Unificado, el cual antes solo se manejaba en los eventos de alta aglomeración en los escenarios acreditados, es una disposición que ya está regulada, que no la hemos modificado, ya está caracterizada que es de obligatorio cumplimiento cuando se trate de eventos de aglomeración de público de alta complejidad, y como lo dice la misma disposición, cuando se trate de media complejidad y se considere la necesidad que exista un PMU. Por lo demás, siempre será obligatorio en actividades de alta complejidad su instalación, indiferentemente si se trata de escenarios acreditados o no. Cuando se trate de actividades de media complejidad, será decisión del Comité la instalación del PMU.

Andrés Fierro de IDIGER: Es importante hacer una aclaración al respecto: Como está actualmente prevista la citación para las entidades para los PMU en actividades de alta complejidad, está conforme a lo que se genera la clasificación de complejidad, según el sistema. Para lo que son estas actividades de los escenarios reconocidos, no quedó contemplado en el decreto 470 que ellos tengan que hacer primero esa clasificación, o como son eventos que son por una temporada de un año, tal vez no vamos a tener el conocimiento de todos. Entonces ahí se genera la primera dualidad de en qué momento vamos a citar, o bajo qué parámetros se va a citar PMU. Por eso la propuesta que tenemos nosotros en la circular es: Conforme a los requerimientos que se hagan de las actividades puntuales, que los van a conocer Secretaría de Gobierno o Secretaría de Cultura, que se haga esa valoración, y dependiendo de esto podamos hacer la citación para PMU; o la otra alternativa que estaría en paralelo, es que si alguna de las entidades técnicas que hacemos parte del Comité SUGA evidenciamos por ejemplo que en Movistar Arena dentro de la programación que ya tienen para todo el año ya autorizada se va a presentar por ejemplo Metálica, esto nos genera de alguna manera a las entidades de emitir esa citación para el PMU, porque no vamos a tener otra herramienta clara para poder generarlo, si no se tiene la parte de la complejidad. Recordemos que el escenario que sea, en el momento que genera su reconocimiento va a contar con la agenda de todo el año, pero los únicos que van a tener acceso a esa programación son Secretaría de Gobierno o Secretaría de Cultura, en el momento en que se haga ya la evaluación de esas programaciones. Por lo demás, las otras entidades vamos a dar un concepto por todo el año. Esa es la propuesta que tenemos nosotros en la circular.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Tiene razón porque como está identificado es por evento como dice el 599, porque lo que nosotros lo que hacemos es una verificación de documentos administrativos, pero frente a la complejidad del evento, ¿Cómo se va a determinar la complejidad? Me imagino que tiene que haber una inclusión de la información

en la plataforma de la Ventanilla SUGA, indistintamente si hay o no autorización o conceptos, sería la manera en que el Distrito sepa que tipo de evento es, si es de baja, media o alta complejidad, aun cuando no tenga que adelantar conceptos de las entidades SUGA o autorización por gobierno, creo que sí tendría que haber alguna forma de medición por parte del sistema que arroje la respuesta. Creo que eso es más del sistema, Andrés, que de caracterización, y mucho menos por vía de una Circular. Porque hoy lo que se está haciendo es que ustedes los técnicos analizan y entre todos conforme al análisis que cada uno hace, como ha pasado en los últimos eventos, determinan si es de alta o media complejidad, según la experiencia de cada uno y las valoraciones que han venido realizando siempre. Pero si se tiene la aprobación del escenario, y en cada evento lo único que se revisan son los requisitos administrativos, tiene que haber la manera en que se identifique el tipo de complejidad de la actividad. Pero yo creo que eso es por Ventanilla, y ese ajuste debe hacerse en la plataforma.

Andrés Fierro de IDIGER: Eso es lo que tenemos que ver, porque en el Decreto no está tan claro ese nuevo paso y les estaríamos generando de cierto modo un nuevo requisito. Lo que se hace actualmente ni siquiera es por la evaluación de las entidades, sino que la primera parte es un módulo de evaluación de complejidades donde el empresario ingresa sus datos y los del evento, y es ahí donde se sabe si el evento es de alta complejidad. Los eventos de alta complejidad entran al SUGA, los de media tienen la otra alternativa. Y lo que se hace en el Comité es realizar una valoración de la complejidad, cuando el empresario solicita que se evalúe.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Ese es el problema. Todos van a querer que sea de media complejidad el evento, por todo lo que les genera eso, por eso la plataforma es la herramienta.

Interviene Lilibiana González de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: Yo creo que los escenarios van a registrar es una foto de lo que es su escenario y lo que son el promedio de sus eventos que va a realizar a lo largo del año, pero tiene perfectamente claro que, si un día tiene a Metálica, no es lo mismo que tener a los Rolling Ruana. Y a mí me parece que, sí está claro en ese Decreto 470 que tiene permiso para el año, siempre y cuando no cambien las condiciones que usted presentó la primera vez. Usted tiene unas condiciones administrativas, en las que cambia la función o el espectáculo y con eso cambian muchas cosas por ejemplo en el escenario, pero no cambia el funcionamiento del teatro. Entonces esto no me parece para nada difícil, porque lo que se dice es que lo que usted registra acá son las condiciones que puede verificar cualquier entidad del Comité SUGA en cualquier momento, ente que puede auditar y velar por su cumplimiento. Y si ustedes, que además uno sigue conociendo la programación y piensa que un evento es de alta complejidad, pero está registrado como media, se puede visitar. Pero también presumamos la buena fe, y presumamos que lo la gente va a registrar es como esa foto en la que sí tiene que ver con la mayoría de los espectáculos que realiza en el año.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Ahí se presentaría una situación y es la subjetividad, me refiero a criterio.

Interviene **Lilibiana González de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:** No pero ya la gente sabe que es lo que implique fuego, lo que implique gas. Esos 91 al menos tienen muy claro que es un evento de baja, media o alta complejidad. Puede ser que algunos quieran ignorarlo o engañar faltando a la verdad, pero yo también confío en la buena fe y en la educación que podemos hacer desde el comité y desde Cultura, para que cada vez los escenarios se parecen más a lo que queremos y sean escenarios que garanticen no solo la seguridad del público y de sus artistas, sino que también sean unos escenarios que puedan estar bien rankeados aquí y a nivel internacional. Yo tampoco presumo que todo el mundo miente y engaña.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Frente a la propuesta de IDIGER, creo que no es el escenario esta Circular definir criterios orientadores para hacer ese análisis, incluso complementado con lo que Lilibiana está adicionando. Porque ese pensar que presumamos la buena fe, claro, ese es un principio constitucional, pero la realidad y los hechos nos dicen que todos registran para obviar SUGA y que el sistema les arroje baja complejidad, ni siquiera media, y después cuando les hacen IVC, dicen que las cosas se salieron de control el día del evento.

Entonces, creo que no es el momento ni la circular es el instrumento para hoy crear y definir unos criterios objetivos, no creo que tengamos la competencia de esta manera para hacerlo, ya que eso requiere mayor rigurosidad. Y segundo, si hay que hacer un análisis más detallado y de fondo, pero creo que eso se va evidenciado y sucede como cuando hay una transición normativa, eso se va viendo en el escenario, en la práctica, en cada uno de los eventos. Porque con seguridad, todos cuando van a hacer IVC, a todos les van a decir que es de media complejidad.

Se concede la palabra a **Hugo Herrera del Cuerpo Oficial de Bomberos:** Para este punto, es claro que es importante la instalación del PMU en los eventos de alta complejidad, nosotros desde las primeras reuniones habíamos profundizado en eso y habíamos dicho que era importante que este tema se dejará muy claro, y como lo han mencionado, la normatividad que establece el tema de PMU en alta complejidad no está derogada. Si revisamos los escenarios que salieron en la Resolución 986, nos damos cuenta que el

escenario principal que presentaría complejidad alta en el 95% de sus eventos sería el Movistar Arena, que si lo vemos por estadísticas de SUGA, todos los eventos que han hecho año tras año, de cada 100 eventos 98 son de alta complejidad, son muy pocos los que han salido de media, teniendo en cuenta que son eventos más privados, de pronto el aforo es por debajo de las 1.000 personas, utilizando solo la platea, entonces digamos que en esos términos debemos tener presente que en el Movistar Arena casi todos los eventos del año van a ser de alta complejidad. De pronto se podría dar esta situación en otros 2 escenarios que sería la Media Torta, que hace mucho tiempo no se maneja alta complejidad y el Auditorio Mayor que es otro de los escenarios donde se hace conciertos y demás, esos dos escenarios podrían en algún momento cambiar de complejidad media a alta, teniendo en cuenta el tipo de evento que se realice y los montajes adicionales. Pero en teoría es en el Movistar prácticamente donde tendríamos ese inconveniente. Porque si vamos al tema de los teatros, que quedaron habilitados, por lo menos los que sabemos que si han realizado alguna vez trámite en el SUGA, por ejemplo, alguna vez en el Julio Mario se hizo pirotécnica en un concierto de Andrés Cepeda, alguna vez el Gimnasio Moderno utilizó efectos especiales en una obra de teatro, pero son casos así muy puntuales, que como ellos ya lo saben, en el Decreto quedó que en el caso que las variables cambien ellos deberían hacer un registro SUGA como un evento diferente y no como un escenario de las artes escénicas ya habilitado, por decirlo así, para entendernos acá. Entonces ahí lo que procede es buscar la figura.

Alcancé a leer la observación de IDIGER, la propuesta de que las entidades puedan solicitar una reunión ordinaria o extraordinaria del Comité SUGA, para determinar las complejidades de estas actividades. En ese caso se podrá hacer una reunión cada 15 días solo para revisar estos eventos de alta complejidad, con la programación que Movistar saca mensualmente, más estos escenarios que estoy mencionando, y pues ya si se identifica algún teatro o algún otro escenario, también procedería esa revisión en reunión. Pero podría ser una alternativa, hacer estas reuniones solo para revisar qué eventos van a tener lugar en el mes en esos escenarios que usualmente manejan eventos de alta complejidad.

El presidente del Comité SUGA, doctor Germán manifiesta: De acuerdo, yo creo que esa propuesta es viable y es técnicamente la que corresponde. Se reúnen las entidades técnicas y analizan la complejidad que corresponda. Creo que fue como una propuesta de IDIGER.

Yimmy Sánchez de MEBOG: En la línea de lo que manifestó el Dr. Aranguren, especialmente por las labores de IVC que realizan inicialmente nuestros cuadrantes de policía, no dejar tan subjetivo el tema de que cualquier persona sabe que es o que no es alta complejidad, ya que eso lo definimos nosotros en este ámbito, pero para temas de IVC hay funcionarios de policía que no son muy expertos en temas de aglomeraciones y de normativa, por lo que dependería de la subjetividad del funcionario clasificar el evento como de baja, media o alta complejidad, lo cual podría generar después inconvenientes por errores en la clasificación.

Adicional a esto, con relación a lo que menciona Hugo, supongo que el punto ya está dado que es el Subcomité Técnico que sea el encargado de llevar la relación de los eventos para evaluarlos en esa mesa técnica y re-evaluar o evaluar algún evento que sea posiblemente de alta complejidad.

El presidente del Comité SUGA, doctor Germán manifiesta: En el Decreto 470 quedó por necesidad, es decir cuando se requiera, y Secretaría de Cultura tiene ese acompañamiento técnico por conocimiento, entonces creo que podría Secretaría de Cultura ayudarnos en esa tarea, en revisar periódicamente cuáles son los que requerirían. Y aunque no vota, creo que en ese acompañamiento con Secretaría Técnica con ese rol de gestión, podría activar las alarmas en qué eventos se requiere y así citar a ese Comité Técnico.

Listo, entonces quedamos Carlos con la tarea de remitir los dos cuadros que IDIGER ha propuesto y la tarea de Secretaría Técnica de remitir informando si se va a optar por la individualización de requisitos o si se va a dejar por la generalidad, eso como un punto importante. E IDIGER que nos precise cuál va a ser el correo, cómo se llama, creo que ya de una vez lo pueden definir. Y dejar la anotación en el cuerpo del correo acerca de su carácter como herramienta transitoria.

Interviene Andrés Fierro de IDIGER: El correo es reconocimientosuga@idiger.gov.co

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Nos quedaría entonces la tarea de enviar los correos de los delegados de las entidades a quienes les debe llegar la información de los solicitantes. La tarea futura es que una vez tengamos la circular, se realizará la socialización con los 91 escenarios para que a la mayor brevedad se comparta la información.

Interviene **Liliana González de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte:** Yo les quiero pedir el favor, porque como todos hemos hablado y hemos hecho observaciones, yo quisiera tener la ultimísima versión de la circular, para revisar, con las tablas que ustedes quieran incluir, pero que sea la ultimísima versión, le agradecería mucho Dr. Aranguren si me la pueden enviar.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Así lo vamos a hacer, pero para eso necesitamos que todas las entidades mañana máximo hasta las 4:00 p.m., nos pronunciamos sobre las dos propuestas de tablas que ha realizado IDIGER. Lo que no llegue hasta esa hora, entenderemos que guardaron silencio y resolvemos con lo que haya. ¿Están de acuerdo?

Francisco Pérez Martínez de la Secretaría de Salud interviene: Andrés, me podría remitir por favor el correo al que se podrán enviar las observaciones.

Interviene Andrés Fierro de IDIGER No, el correo que yo estoy dando es para el registro de las actividades, no para las observaciones.

El presidente del Comité SUGA, doctor **Germán Aranguren** manifiesta: Las observaciones a la Circular se envían por favor al correo de la Secretaría Técnica. Ya con lo que se ha mencionado acá en la reunión y con los ajustes que haremos, saldrá la circular.

Se da la palabra a **Sandy Ibañez de IDIGER**: Antes de terminar, para recordarles remitirse al correo sibanez@idiger.gov.co los respectivos correos de las demás entidades, de los funcionarios autorizados para recibir la información del reconocimiento de los escenarios.

Terminado este punto se da por finalizada la reunión.

5. Compromisos

Compromisos		Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1	Remitir los dos cuadros propuestos por IDIGER para la modificación del numeral 1 y 3 de la Circular.	Secretaría Técnica SUGA Ricardo Ruge	Secretaría Distrital de Gobierno- Dirección de Convivencia y Diálogo Social	01 de marzo de 2022
2	Envío de conceptos sobre las propuestas de tablas de IDIGER para modificar los numerales 1 y 3 de la Circular.	Delegados Entidades Comité SUGA	Delegados Entidades Comité SUGA	01 de marzo de 2022, 4:00 p.m.
3	Envío de correos electrónicos a Sandy Ibañez de IDIGER, para recibir la información del reconocimiento de escenarios.	Delegados Entidades Comité SUGA	Delegados Entidades Comité SUGA	

En constancia se firman,

PRESIDENTE

GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN

SECRETARIO TÉCNICO

RICARDO ANDRÉS RUGE CABRERA

Proyectó: Lisseth Ibañez Rolong

Revisó: Camilo Andrés Angarita

Carlos Alberto Espitia

Revisó y Aprobó: Ricardo Andrés Ruge Cabrera

German Alexander Aranguren Amaya